



ESTUDIO PREVIO

Se procede mediante este escrito a efectuar el estudio previo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Art 2º numeral 4 literal h y Parte 1º de la Ley 1150 de 2007 y en lo concordante con la estructura y documentos del proceso de contratación, las disposiciones especiales – Modalidades de selección del Decreto 1082 de 2015, que tiene por finalidad cumplir con el principio general de la planeación en materia contractual, con miras a celebrar **CONTRATACIÓN DIRECTA**, bajo la modalidad de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, bajo el siguiente marco de desarrollo:

1.- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Asamblea Departamental de Santander, como obligación constitucional, legal y reglamentaria, de conformidad con el reglamento interno - Ordenanza No. 045 de octubre 2022, artículo 31 numeral 1, en cabeza del presidente como ordenador del gasto, debe dar cumplimiento a las funciones que le son asignadas con probidad, efectividad y eficiencia del gasto; en atención a ello, requiere de personal idóneo que fortalezca el funcionamiento de la presidencia de la DUMA.

De conformidad con lo expuesto en la Circular Conjunta del 19 de octubre de 2010, emanada de la Contraloría General de la República en cualquiera de los eventos en que se presente la contratación por prestación de servicios deberán observarse los precisos parámetros definidos en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 según el cual para este tipo de contrataciones debe existir certificación del jefe del organismo en que se dé cuenta de alguna de las siguientes situaciones: **1).** imposibilidad de atención de la actividad con personal de planta, **2).** cuando el desarrollo de la actividad requiere grado de especialización y, **3).** cuando existiendo personal de planta, éste no es suficiente.

El Departamento Administrativo para la Función Pública expidió la Circular Conjunta No. 100 100-005-2022 dirigida a Organismos y entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, en donde en su numeral tres, establece el siguiente lineamiento que se convierte en una prohibición en materia de contratación:

"3) La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran".

A pesar de las serias dudas en cuanto a la validez del mencionado acto administrativo, por establecer reglas mediante regulaciones administrativas en materia de contratación estatal, tema que cuenta con reserva legal, se hace necesario, con base en el principio de legalidad analizar con la normatividad actual el lineamiento expresado:

La Ley 80 de 1993, establece en su artículo 32, numeral 3, lo siguiente:

"3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la



administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece: "**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

De la misma manera, en la Sentencia de Unificación del 09 de septiembre de 2021, radicado 1317-2016, se interpretan estas disposiciones en lo concerniente al plazo de ejecución de estos contratos, al exponer que:

"131. La autorización prevista en el numeral 3.º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, para celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, es esencialmente temporal; por lo tanto, este tipo de contratos, cuando se suscriben con personas naturales, no pueden concatenarse indefinidamente en el tiempo.

132. Siguiendo esa lógica, el «término estrictamente indispensable», al que alude la referida norma, tiene lugar en la fase precontractual, pues es en esta donde la entidad contratante aproxima, en función del objeto a contratar y de los recursos disponibles, el tiempo máximo que estima «imprescindible» para su ejecución. En otras palabras, la vigencia del contrato debe ser por el tiempo necesario para ejecutar el objeto contractual convenido, y este debe estar sujeto al principio de planeación, que encuentra su manifestación práctica «en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios»".

En consecuencia, el plazo de los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos o científicos cuentan con un plazo establecido legalmente, y es el que corresponde a un criterio cualitativo, esto es "el término estrictamente necesario".

En vista de lo anterior se expidió la Circular Conjunta 001 de 2023 entre el DAFP Y Colombia Compra Eficiente: Organismos y entidades del Sector Central y Descentralizado de la rama judicial del orden nacional y territorial, la cual establece como excepciones al plazo cuantitativo de cuatro meses para la suscripción de contratos de prestación de servicios, las siguientes:

"6.1. Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que "se celebrarán por el término estrictamente indispensable", en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una



experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.

6.2. En atención a lo manifestado por la Corte Constitucional en la Sentencia SU049 del 2 de febrero de 2017, en aras de garantizar la estabilidad ocupacional reforzada de aquellas personas que se encuentren en estado de gestación, en licencia de paternidad o maternidad, personas que se encuentran con limitación en su salud, entre otros, la Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por un término de duración mayor a los cuatro (4) meses previstos en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022, siempre que la necesidad del servicio que origine la contratación lo amerite. En el caso de que medie decisión judicial, deberá tenerse en cuenta lo resuelto por el Juez para proteger los derechos de las personas vinculadas en dicha decisión. Esto sin perjuicio de que estas personas sean vinculadas a empleos de las plantas temporales que se creen en atención a lo establecido en la referida circular.

6.3. El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: i) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas jurídicas de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que la Circular Conjunta No. 100-005-2022, tiene como fin la formalización del empleo con personas naturales; y ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto. En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión".

En consecuencia nos encontramos ante el imperio de la Ley y las excepciones administrativas planteadas por el ente rector de la contratación pública dado que se hace necesario contar con una persona con idoneidad suficiente para desempeñar las tareas asignadas, que permita mantener el buen funcionamiento de la Duma Departamental por toda la vigencia actual, dado que en este momento no es posible proveer un cargo de planta temporal o permanente pues se carece de los estudios de cargas que permitan establecer la necesidad de contar con un funcionario o no para cumplir con estas labores.

Adicionalmente a lo anterior, existe la certificación de la Secretaria General de la Asamblea Departamental, de la no existencia de personal de planta suficiente e idóneo para prestar el servicio a contratar, por lo que se hace necesario desarrollar el proceso contractual para el desarrollo del siguiente objeto: **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA**



ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER".

Que, existe el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para amparar los gastos que demande el presente contrato.

2.-FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

a.- LEY 80 DE 1993

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

3. Contrato de Prestación de Servicios.

<Apartes subrayados **CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES**> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

b.- LEY 1150 DE 2007

ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4.- Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

c.- DECRETO 1082 DE 2015

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.



Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

D.-SENTENCIA DE UNIFICACIÓN DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021, RADICADO 1317-2016

Se interpretan disposiciones normativas en lo concerniente al plazo de ejecución de los contratos, al exponer que:

"131. La autorización prevista en el numeral 3.º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, para celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, es esencialmente temporal; por lo tanto, este tipo de contratos, cuando se suscriben con personas naturales, no pueden concatenarse indefinidamente en el tiempo.

132. Siguiendo esa lógica, el «término estrictamente indispensable», al que alude la referida norma, tiene lugar en la fase precontractual, pues es en esta donde la entidad contratante aproxima, en función del objeto a contratar y de los recursos disponibles, el tiempo máximo que estima «imprescindible» para su ejecución. En otras palabras, la vigencia del contrato debe ser por el tiempo necesario para ejecutar el objeto contractual convenido, y este debe estar sujeto al principio de planeación, que encuentra su manifestación práctica «en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios»".

3.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La Asamblea Departamental de Santander contratará una persona natural idónea y con experiencia para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y que esté en capacidad de obligarse y ejecutar el siguiente objeto contractual "**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**". de acuerdo con el siguiente:

3.1 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

El alcance del objeto a contratar se materializa con el desarrollo de las siguientes actividades específicas:

1. Validar las hojas de vida en la plataforma del SIGEP II.
2. Alimentar la plataforma SECOP II para los diferentes procesos contractuales que se adelanten en la Asamblea Departamental (desde inicio hasta su liquidación).



3. Revisar las cuentas de cobro de los contratistas de la Asamblea Departamental.
4. Elaborar, imprimir, escanear y ordenar las actas de sesiones de la Asamblea Departamental.
5. Digitalizar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Departamental.
6. Mantener actualizada la plataforma SIA OBSERVA.
7. Generar los informes que sean requeridos por la Presidencia de la Asamblea Departamental.
8. Realizar el curso de Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPC- de la Función Pública como plazo máximo hasta la terminación del presente contrato,
9. Asistir a la capacitación de inducción que realice la entidad para los funcionarios y contratistas de la entidad.
10. Hacer entrega de los documentos, carnet y/o bienes pertenecientes de la entidad a su supervisor previo a la liquidación del contrato.
11. Entregar en la etapa de liquidación de contrato, un informe ejecutivo relacionado con el cumplimiento de sus obligaciones y el alcance de plan de acción de la Asamblea Departamental de Santander
12. Las demás que el supervisor del contrato considere siempre que se encuentren relacionadas con el Objeto contractual.

3.2 DURACIÓN DEL CONTRATO:

Será de SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.3 MODALIDAD DE CONTRATACION: Contratación Directa.

3.4 SUBMODALIDAD: de apoyo a la gestión.

3.5 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)**

FORMA DE PAGO. LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma:

Pagos mensualizados mes vencido o por fracción de mes, cada uno por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)**, o por valor proporcional al tiempo de ejecución efectuado.

La pagadora de la Asamblea Departamental de Santander cancelará previa presentación del informe de actividades al supervisor contractual, el pago de aportes a seguridad social integral del periodo ejecutado. El pago por los servicios prestados se realizará mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta suministrada por el contratista y de su titularidad, pago que realizará la oficina de pagaduría de la entidad.

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en Bucaramanga, Departamento de Santander.

3.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:



En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo con las normas legales vigentes.
- No estar inmerso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- Prestar a entera satisfacción el servicio.
- Aceptar la supervisión por parte de la Asamblea Departamental.
- Constituir las garantías requeridas. (Si se requiere)
- Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- Cumplir las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 sobre las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.
- Presentar informe periódico sobre el cumplimiento de su objeto contractual, anexando el certificado de pago de aportes a seguridad social y certificado de cumplimiento de obligaciones expedido mediante acta de ejecución por el supervisor del contrato.

3.8 REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE:

- No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política Colombiana, la ley 80 de 1993, la ley 617 del 2000, ley 821 del 2003 y demás normas aplicables.
- El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social Salud, Pensión y Atención a Riesgos Profesionales de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y las demás normas vigentes en esta materia.
- Acreditar título o certificación en Gestión Documental
- Contar con mínimo seis (06) meses de experiencia laboral relacionada o profesional.
- Presentar los siguientes documentos previos a la contratación: Carta de presentación de la propuesta con sus respectivos soportes: Formato Único de la Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado con sus respectivos soportes académicos, formato de Declaración de Bienes y Rentas del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado, copia de la cédula de ciudadanía, copia del Registro Único Tributario RUT, examen médico preocupacional, tarjeta profesional, certificado de antecedentes profesionales, certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación, certificación de antecedentes fiscales expedida por la Contraloría General de la República, acreditación de afiliación al sistema de seguridad social, copia de libreta militar (solo para hombres menores de cincuenta años) y curso de transparencia DAFP.

3.9 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES:

El proponente que llegase a estar por ley obligado deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, si a ello hubiere lugar. Cuando este exista, estará de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, donde se acredite el pago al día de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 9 Ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007).

3.10 INDEMNIDAD:





En virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y su normatividad complementaria, el contratista se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus actuaciones como contratista.

3.11 LIQUIDACIÓN:

Finalizado el término de ejecución del contrato no será necesaria su liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012; sin embargo, las partes que suscriben el presente contrato se comprometen a liquidarlo de conformidad con el ordenamiento jurídico una vez finalizado el término del presente contrato.

4.- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO:

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

La presente contratación se soporta en el rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.01 **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS – APOYO A LA GESTIÓN**, mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal que se adjunta al expediente por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)**

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Debe prestarse atención a la variable intelectual en el desarrollo del objeto contractual, la experiencia específica, la confidencialidad y confianza que debe tener el contratista debido a la naturaleza de sus funciones. Por otro lado, se tiene en cuenta la responsabilidad que demanda las actividades a ejecutar y la cantidad de información que debe producir el contratista en el desarrollo del objeto contractual. Además de lo anterior, también se estiman los valores por impuestos, contribuciones y/o gravámenes Departamentales o Nacionales, que se encuentren vigentes a cargo del contratista, riesgos, seguridad social y desplazamientos. Así como los límites legales impuestos a la Asamblea Departamental de Santander consagrados en el Art 8 de la ley 617 de 2000.

Análisis del sector – estudio del mercado

Para esta contratación por la modalidad directa, la Asamblea tiene en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, los plazos y formas de cumplimiento y de pago, aspectos que le permiten a la Corporación hacer este tipo de contratación, la elección del contratista y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El análisis del sector para el contrato de prestación de servicios depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que requiere La DUMA para contratar una persona natural o jurídica que esté en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Para efectos de la prestación de los servicios requeridos, el mercado cuenta con una diversidad de personas naturales o jurídicas que tienen la idoneidad para realizar las actividades requeridas para el presente contrato.

La Asamblea Departamental de Santander en la pasada vigencia efectuó procedimientos contractuales con objeto y actividades similares a las que se pretenden contratar, los cuales se toman como referencia; así se han verificado los aspectos legales, administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y análisis de riesgos de los contratos que la Asamblea



Departamental ha venido suscribiendo para estos Servicios a través del comportamiento histórico de los mismos suscritos en vigencias anteriores, los cuales están en el archivo de la entidad y/o en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

Así se han tenido en cuenta en el presente análisis entre otros los siguientes:

No PROCESO SECOP	CD-CPSPU-001-2022
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL.
CONTRATISTA	KATHERINE DEL CARMEN VILLAMIZAR ALTAMAR
CONTRATANTE	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
VALOR	\$4.500.000.00
PLAZO	11 MESES

No PROCESO SECOP	090-2020
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO A LA GESTION EN LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER.
CONTRATISTA	ANDREA CAROLINA MALDONADO CAMARGO
CONTRATANTE	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
VALOR	\$6.600.000.00
PLAZO	2 MESES

No PROCESO SECOP	150--2020
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTION EN LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER.
CONTRATISTA	ANDREA CAROLINA MALDONADO CAMARGO
CONTRATANTE	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
VALOR	\$2.700.000
PLAZO	1 MES

Resultados de las consultas de Información de proveedores e idoneidad

De acuerdo con las consultas realizadas, se puede determinar que los servicios profesionales contratados, se han desarrollado en la mayoría de los casos de forma satisfactoria para las entidades en cuanto los aspectos legales, administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y análisis de riesgos, para lo cual se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- ✓ Tipo de servicio contratado.
- ✓ Cobertura o alcance del servicio.
- ✓ Talento humano, perfil, experiencia e idoneidad del personal requerido.
- ✓ Valor de los honorarios por esta clase de servicios.
- ✓ Riesgos analizados en cuanto al amparo, suficiencia y vigencia en los mismos.
- ✓ Aspectos legales, técnicos, administrativos y organizaciones a cumplir o solucionar incidentes con inferencia directa en el desarrollo de las actividades mismas, como las condiciones para la prestación del servicio y demás inherentes al mismo.
- ✓ **Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías cuando se solicitan, impuestos, estampillas y departamentales.**



5.- GARANTÍA.

De conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone "**NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Por lo tanto, se indica que en el presente contrato no se exigirá garantía, atendiendo a la modalidad de contratación y su cuantía.

6.- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La Asamblea Departamental de Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsible en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De esta forma se ha realizado la respectiva tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible del siguiente proceso de conformidad al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, tal como obra en documento adjunto a este estudio contenido en el ANEXO 1.

7.- AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Téngase en cuenta que es viable soportar el gasto y que el presidente de la Asamblea Departamental de Santander como ordenador del gasto, se encuentra facultado para contratar de conformidad con la Ordenanza 041 de 2015 y el artículo 110 del decreto 111 de 1996 considerándose oportuna y realizable la contratación.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE

Se considera viable la ejecución de un contrato con el propósito de apoyar la función de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, cuyo objeto es: "**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**"

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RENÉ GARZÓN MARTÍNEZ

Presidente de la Asamblea Departamental de Santander

Proyectó: Julieth Cadavid/ Auxiliar jurídica Ad Honorem



**ANEXO 1.-
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES**

No	1	2	3	4	5
Clase	General	General	General	General	General
fuelle	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno
Etapas	Ejecución	Planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Ejecución	planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Descripción	Información errónea o desactualización suministrada por la entidad	Estimación inadecuada de los costos	Negligencia imprudencia o temeridad en los mandatos	Uso indebido de información	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
Consecuencia de la ocurrencia del evento del evento	Demora e incumplimiento de obligaciones contractuales PRESENTE CONTRATADO.	Desequilibrio económico	Incumplimiento de las actividades contractuales.	Violación al principio de confidencialidad.	Disminución de la capacidad laboral del contratista
Probabilidad	Posible.	Improbable	Posible	Improbable	Posible
Impacto	Moderado	Menor	Mayor	Mayor	Menor
Valoración del riesgo	3	2	4	4	2
Categoría	Alto	Bajo	Bajo	Alto	Alto
¿A quién se le asigna?	Contratante.	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento.	Buscar la información actualizada en la entidad contratante.	Aplicar lo establecido en la entidad y el mercado	Presentando informes periódicos de las funciones ejecutadas	Haciendo seguimiento al cumplimiento de las funciones del contratista	Ser preventivos y aplicar lo indicado por la ARL
Probabilidad	1	1.	2	2	1
Impacto	insignificante	insignificante	Menor	menor	insignificante
Valoración del Riesgo	1	1	2	2	1
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿afecta la ejecución del contrato?	Si	si	si	si	si
Personas responsable	contratante.	Contratante	contratista	contratante	Contratista
Fecha estimada inicia tratamiento	23 de agosto de 2021	23 de agosto de 2021	23 de agosto de 2021	23 de agosto de 2021	23 de agosto de 2021
Fecha en que se completa	23 de diciembre de 2021	23 de diciembre de 2021	23 de diciembre de 2021	23 de diciembre de 2021	23 de diciembre de 2021



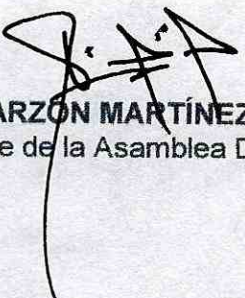
Bucaramanga, 27 de abril de 2023

Ingeniero
JORGE ARENAS PÉREZ
Secretario General
Asamblea Departamental de Santander

Referencia: Solicitud Certificación sobre disponibilidad de personal de planta suficiente de la Asamblea Departamental de Santander.

De manera atenta me permito solicitar certificación en la que se informe si al interior de la estructura administrativa de cargos o empleos de la Asamblea Departamental, existe disponibilidad de personal de planta suficiente y necesario a fin de desarrollar la siguiente labor: **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER"**.

Agradeciendo su atención.


RENÉ GARZÓN MARTÍNEZ
Presidente de la Asamblea Departamental de Santander.





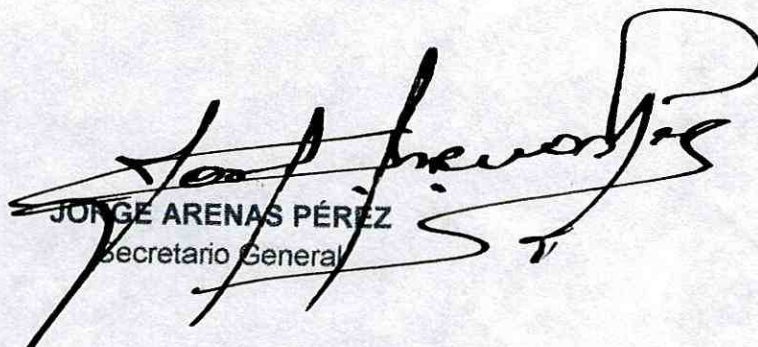
EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

CERTIFICA

Que, dentro de la estructura de la Planta de cargos o empleos de la Asamblea Departamental de Santander, no existe disponibilidad de personal de planta suficiente y necesaria para **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER"**.

La presente certificación se expide en Bucaramanga, a solicitud del interesado con destino a la Presidencia de la Asamblea Departamental de Santander, el día veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No se adhieren y se anulan estampillas por ser un trámite interno.


JORGE ARENAS PÉREZ
Secretario General





INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Señor:

ALBERTO CARREÑO ROMERO

Calle 1 # 4B-21 Barrio Palermo 2

Piedecuesta, Santander.

Respetado Señor:

Me permito invitarlo a presentar propuesta con el fin de celebrar contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Asamblea Departamental de Santander, conforme a las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER".

1.1. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

El alcance del objeto a contratar se materializa con el desarrollo de las siguientes actividades específicas:

1. Validar las hojas de vida en la plataforma del SIGEP II.
2. Alimentar la plataforma SECOP II para los diferentes procesos contractuales que se adelanten en la Asamblea Departamental (desde inicio hasta su liquidación).
3. Revisar las cuentas de cobro de los contratistas de la Asamblea Departamental.
4. Elaborar, imprimir, escanear y ordenar las actas de sesiones de la Asamblea Departamental.
5. Digitalizar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Departamental.
6. Mantener actualizada la plataforma SIA OBSERVA.
7. Generar los informes que sean requeridos por la Presidencia de la Asamblea Departamental.
8. Realizar el curso de Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPC- de la Función Pública como plazo máximo hasta la terminación del presente contrato,
9. Asistir a la capacitación de inducción que realice la entidad para los funcionarios y contratistas de la entidad.
10. Hacer entrega de los documentos, carnet y/o bienes pertenecientes de la entidad a su supervisor previo a la liquidación del contrato.





11. Entregar en la etapa de liquidación de contrato, un informe ejecutivo relacionado con el cumplimiento de sus obligaciones y el alcance de plan de acción de la Asamblea Departamental de Santander
12. Las demás que el supervisor del contrato considere siempre que se encuentren relacionadas con el Objeto contractual.

2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- Estar afiliado a entidad de seguridad social integral de acuerdo a las normas legales vigentes
- No estar inmerso o tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales
- Prestar a entera satisfacción el servicio
- Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la contratante. (Si se requiere)
- Aceptar la supervisión por parte de la Asamblea Departamental.
- Constituir las garantías requeridas. (Si se requiere)
- Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrambamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- El contratista deberá cumplir las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 sobre las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.
- Presentar informe periódico sobre el cumplimiento de su objeto contractual, anexando el certificado de pago de aportes a seguridad social y certificado de cumplimiento de obligaciones expedido mediante acta de ejecución por el supervisor del contrato.
- El Contratista se obliga a gestionar y firmar el día en que finaliza el plazo el acta de recibo final y/o terminación del presente contrato para lo cual asistirá a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, ante el supervisor contractual y presentara el informe de ejecución que se requiera o falte para acreditar el cumplimiento del objeto y de las actividades contractuales.

3.- REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES:

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el contratista debe contar con los siguientes requisitos:

3.1. Se requiere una persona con aptitudes y conocimientos para ejecutar el contrato: **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER"**.

3.2. No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política Colombiana, la ley 80 de 1993, la ley 617 del 2000, ley 821 del 2003 y demás normas aplicables.

3.3. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y las demás normas vigentes en esta materia.



3.4. Acreditar título de bachiller.

3.5 Certificar mínimo un (01) año de experiencia laboral.

4.- DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

- Formato Único de la Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado con sus respectivos soportes académicos.
- Formato de Declaración de Bienes y Rentas del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado Fotocopia de la cédula de Ciudadanía.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Certificado de antecedentes judiciales, Policía Nacional.
- Consulta en el sistema registro nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificación de antecedentes fiscales expedida por la Contraloría General de la República.
- Constancia de estar afiliado en Salud, pensiones y Riesgos Profesionales.
- Copia de libreta militar (solo para hombres menores de cincuenta años).
- Certificación médico ocupacional.
- Hoja de vida con anexos.

Dicha propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono.

5.- PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial que la Entidad ha determinado es de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)**

6.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN:

Será de SEIS (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7.- FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato se fija en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000)**

Se efectuarán pagos mensualizados mes vencido por el valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)**, o por fracción de mes por valor proporcional al tiempo de ejecución efectuado.

La Asamblea de Santander cancelará previa presentación del informe de actividades, legalización de la orden de pago y certificación por parte del supervisor, así como los pagos correspondientes a Salud y Pensión del periodo ejecutado. Para ello deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y contar con el visto bueno del



supervisor que se designe para el contrato. El pago por los servicios prestados se realizará mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta de (ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad, pago que realizará la oficina de pagaduría de la entidad.

8.- GARANTÍA

De conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone "**NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Por lo tanto, se indica que en el presente contrato no se exigirán garantías, atendiendo a la modalidad de contratación y su cuantía.

9.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para todos los efectos el contrato se ejecutará en el Departamento de Santander.

10.- GASTOS DE LEGALIZACIÓN:

Todos los gastos y gravámenes que sean necesarios en la legalización y que se generen para la ejecución del respectivo contrato se encontrarán a cargo del contratista, se contempla entre otros, las estampillas y la retención.

Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá para su ejecución, entregar la documentación requerida y a su vez dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

11.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con los documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente, en la oficina de la Presidencia de la Asamblea de Santander, ubicada en la Calle 37 N°.9-38 de esta Ciudad.

Atentamente,

RENÉ GARZÓN MARTÍNEZ

Presidente de la Asamblea Departamental de Santander.



Asamblea
Departamental
de Santander

GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

FECHA: 14/02/2023

VERSIÓN: 3

**FORMATO DE ACEPTACIÓN DE
INVITACIÓN**

CODIGO: F-GFC-07

PÁGINA: 1 de 1

Doctor

RENÉ GARZÓN MARTÍNEZ

Presidente de la Asamblea Departamental de Santander
Bucaramanga

Respetado Doctor:


En atención a su amable invitación, por medio de la presente comunico mi interés por prestar servicios en la Asamblea Departamental de Santander, teniendo en cuenta el objeto a contratar:

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER".

Así mismo dejo constancia de que conozco el estudio previo y que he leído y entiendo las condiciones de la invitación a participar en el proceso de contratación de la referencia, así como también que acepto todas y cada una de las condiciones y estipulaciones contempladas en la invitación.

Manifiesto bajo gravedad de juramento que no me hallo incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley para contratar con el Estado.

Adjunto hoja de vida con los requisitos necesarios para la debida contratación.
Agradezco su atención,
Atentamente,


ALBERTO CARREÑO ROMERO
C.C. 91.239.127 de Bucaramanga
Correo electrónico: alberticaro_4665@hotmail.com

www.asambleadesantander.gov.co

+57 324 253 8528

Calle 37# 9-38, García Rovira



Contacto@asambleadesantander.gov.co

Asamblea de Santander | @Asambleasantander | @Asambleastder

Bucaramanga, 28 de abril de 2023

Señores:

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

Asunto: Manifestación de inhabilidades e incompatibilidades.

ALBERTO CARREÑO ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía 91.239.127 de Bucaramanga, declaro bajo la gravedad de juramento, con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el código penal en su artículo 442, que no me hallo incurso en inhabilidades e incompatibilidades de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes para la contratación.

Cordialmente,



ALBERTO CARREÑO ROMERO
C.C 91.239/127 de Bucaramanga.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
NIT 800.093.948-7**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:23A00193
Expedido en Bucaramanga, en Abril 27 de 2023**

EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
Según el artículo 49 de la ley 179 de 1994.

HACE CONSTAR

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2023
Unidad Gestora : ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Rubro Presupuestal : 2.1.2.02.02.008.01 Código Interno: 235635
Detalle Rubro : Servicios personales Indirectos -Apoyo a la gestion
Fuente de Financiación : ICLD
Acto Administrativo : DEC 704 16 DE DIC 2022 LIQUIDACION
Valor Rubro : \$ 15,000,000.00

Vigencia del Cdp : 30 días
Concepto del Cdp : PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ELABORACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

Observaciones :

Registrado por : LEON LONDOÑO NIDIA UVERLY

Revisado por :

NIDIA UVERLY LEON LONDOÑO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Asamblea
Departamental
de Santander

**GESTIÓN FINANCIERA Y
CONTRATACIÓN**

FECHA: 27/01/2023

VERSIÓN: 2

FORMATO SOLICITUD DE CDP

CODIGO: F-GFC-10

PÁGINA: 1 de 1

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril del 2023

Doctora
NIDIA UVERLY LEON LONDOÑO
Coordinadora de Presupuesto
Asamblea Departamental de Santander


Solicito de manera formal su autorización para que la Coordinación de Presupuesto expida el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP:

RUBRO:	2.1.2.02.02.008.01
NOMBRE DEL CODIGO:	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS- UNIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN
VALOR:	QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (15.000.000)
OBJETO:	“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER”
NOMBRE DEL PROYECTO:	NO APLICA
FUENTE DE FINANCIACION:	ICLD
VIGENCIA DEL CDP:	30 DIAS
Verificación Saldo Presupuestal.	 Firma del funcionario que verifica

OBJETO DEL GASTO:	FUNCIONAMIENTO
--------------------------	-----------------------

En caso de viáticos y gastos de viaje:	
SUELDO:	
DIAS SOLICITADOS:	
DIAS AUTORIZADOS:	

Cordialmente,


RENE RODRIGO GRAZON MARTINEZ
Presidente de la Asamblea Departamental de Santander

www.asambleadesantander.gov.co

+57 324 253 8528

Calle 37# 9-38, García Rovira

Contacto@asambleadesantander.gov.co

Asamblea de Santander

@Asambleasantander

@Asambleastder



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Carreño		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Romero			NOMBRES Alberto				
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 91239127				SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>		NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>		PAÍS COLOMBIA	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/>		SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/>		NÚMERO 03406		D.M. 32			
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA					
FECHA		DIA <input type="text" value="27"/>		MES <input type="text" value="09"/>		AÑO <input type="text" value="1965"/>			
PAÍS		COLOMBIA				DEPTO		SANTANDER	
DEPTO		SANTANDER				MUNICIPIO		PIEDRECUESTA	
MUNICIPIO		BUCARAMANGA				TELÉFONO		EMAIL alberticaro_4665@hotmail.com	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO				
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	1982	
										<input checked="" type="checkbox"/>					

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES		X			X			X	

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	18	Mes	01	Año	2023	Día	17	Mes	04	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL TECNICO ADMINISTRATIVO			DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA					DIRECCIÓN CALLE 37 - 9 38						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	28	Mes	01	Año	2022	Día	27	Mes	12	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL TECNICO ADMINISTRATIVO			DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA					DIRECCIÓN CALLE 37 - 9 38						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	09	Mes	02	Año	2021	Día	09	Mes	11	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA PRESIDENCIA					DIRECCIÓN CALLE 37 9 38						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ASAMBLEA DE SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	10	Año	2020	Día	15	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN Sin dirección						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	13	Mes	03	Año	2020	Día	12	Mes	06	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN Sin dirección						

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6910880			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	04	Año	2019	Día	18	Mes	12	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CALLE 37 N 10 30						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6910880			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	21	Mes	08	Año	2018	Día	20	Mes	12	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CALLE 37 N 10 30						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6910880			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	06	Mes	12	Año	2017	Día	12	Mes	07	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA SECRETARIA GENERAL					DIRECCIÓN CALLE 37 N 10 30						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6339666			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	06	Mes	12	Año	2017	Día	12	Mes	07	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO			DEPENDENCIA SECRETARIA GENERAL					DIRECCIÓN						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD DEPARTAMENTO DE SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6910880			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	23	Mes	08	Año	2017	Día	06	Mes	11	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CALLE 37 N 10 30						

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD DEPARTAMENTO DE SANTANDER			PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS SIN DATO						
DEPARTAMENTO SIN DATO		MUNICIPIO SIN DATO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
		Día	23	Mes	08	Año	2017	Día	06	Mes	11	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATO PRESTACION SERVICIOS		DEPENDENCIA					DIRECCIÓN						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD DEPARTAMENTO DE SANTANDER			PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER		MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6910880		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
		Día	04	Mes	03	Año	2017	Día	03	Mes	07	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CALLE 37 N 10 30						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SANTANDER			PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.		MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
		Día	18	Mes	08	Año	2016	Día	17	Mes	11	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL TECNICO ADMINISTRATIVO		DEPENDENCIA					DIRECCIÓN						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SANTANDER			PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER		MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6910880		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
		Día	18	Mes	08	Año	2016	Día	17	Mes	11	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CALLE 37 N 10 30						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SANTANDER			PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.		MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
		Día	16	Mes	03	Año	2016	Día	15	Mes	06	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL TECNICO ADMINISTRATIVO		DEPENDENCIA SECRETARIA GENERAL					DIRECCIÓN						

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6910880			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	16	Mes	03	Año	2016	Día	15	Mes	06	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA SECRETARIA GENERAL					DIRECCIÓN CALLE 37 N 10 30						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BUCARAMANGA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6337000			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	16	Mes	01	Año	2014	Día	30	Mes	11	Año	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CALLE 35 10 43						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BUCARAMANGA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6337000			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	16	Mes	01	Año	2014	Día	15	Mes	08	Año	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CALLE 35 10 43						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BUCARAMANGA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6337000			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	06	Mes	10	Año	2013	Día	30	Mes	11	Año	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR					DIRECCIÓN Fase I: Calle 35 # 10-43						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BUCARAMANGA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6337000			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	07	Mes	02	Año	2013	Día	06	Mes	10	Año	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN Fase I: Calle 35 # 10-43						

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BUCARAMANGA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6337000			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	28	Mes	08	Año	2012	Día	27	Mes	12	Año	2012
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN Fase I: Calle 35 # 10-43						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BUCARAMANGA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6337000			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	09	Mes	04	Año	2012	Día	08	Mes	08	Año	2012
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN Fase I: Calle 35 # 10-43						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BUCARAMANGA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6337000			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	14	Mes	03	Año	2011	Día	13	Mes	07	Año	2011
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CALLE 35 N 10 43						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CONCEJO DE BUCARAMANGA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6420460			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	02	Mes	01	Año	1997	Día	31	Mes	03	Año	2001
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR III			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CARRERA 10 N 35 10						

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN						



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

El Colegio Municipal Aurelio Martinez Mutis
DIURNO

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, SEGUN
RESOLUCION No. 4935 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1972

CONFIERE A

Alberto Carreño Romero

IDENTIFICADO CON T. E. 650927-03406 - Bucaramanga

EL TITULO DE

BACHILLER ACADEMICO

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS
CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA VOCACIONAL,
SEGUN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES.



[Signature]
RECTOR

[Signature]
SECRETARIO

BUENOS AIRES, BUCARAMANGA, A 27 DE NOVIEMBRE DE 1982

ANOTADO AL FOLIO 192 LIBRO DE REGISTRO No. 1

SECRETARIO DE EDUCACION

[Signature]



EN BUENOS AIRES, A 27 DE NOVIEMBRE DE 1982



República de Colombia
El Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"
Certifica

La Aptitud Profesional de:

ALBERTO CARREÑO ROMERO

ELECTRICISTA DE
en el oficio de INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO

Áreas aprobadas

INSTALACIONES ELECTRICAS
REBOBINADOS
MANTENIMIENTO DE MOTORES
MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES
CONTROLES ELECTRICOS
MATERIAS RELACIONADAS

Modo de Formación: APRENDIZAJE


Subgerente Regional


Secretario

INDUSTRIAL - GIRÓN
Centro de Formación

BUCARAMANGA 11 SEPTIEMBRE 1989
Ciudad y Fecha

89-0075
Registro No

12



CORPORACION INTERAMERICANA
DE EDUCACION SUPERIOR

Registro ICFE5 4829

CERTIFICA:

QUE **ALBERTO CARREÑO** CON
C.C. 91.239.127 DE BAMANGA

**ASISTIO AL CURSO DE:
CAPACITACION BASICO DE
COMPUTADORES**

CON UNA INTENSIDAD DE 36 HORAS


Director


Coordinador

Anotado al Folio No. 14 Del libro No. 01 de Bucaramanga
Bucaramanga JULIO 31/97



EL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA

CERTIFICA

Que ALBERTO CARREÑO ROMERO identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 91.239.127 de Bucaramanga, realizó y aprobó el curso de MANEJO BÁSICO DE HERRAMIENTAS OFIMATICAS I con una intensidad horaria de Cincuenta (50) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

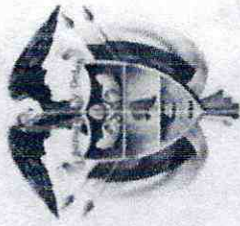
A: Aprobó

Se expide en Piedecuesta, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
OSCAR ALFONSO PENA AMAYA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

OSCAR ALFONSO PEÑA AMAYA
Subdirector CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA
REGIONAL SANTANDER

SENA: Una Organización con Conocimiento



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALBERTO CARREÑO ROMERO

Con Cedula de Ciudadanía No. 91.239.127

Cursó y aprobó la acción de Formación

MANEJO BÁSICO DE HERRAMIENTAS OFIMATICAS I

con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Piedecuesta, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
OSCAR ALFONSO PEÑA AMAYA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

OSCAR ALFONSO PEÑA AMAYA

Subdirector
CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA
REGIONAL SANTANDER

45508506 - 10/07/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9225001472146CC91239127C.



EL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA

CERTIFICA

Que ALBERTO CARREÑO ROMERO identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 91.239.127 de Bucaramanga, realizó y aprobó el curso de INDUCCION A PROCESOS PEDAGOGICOS con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

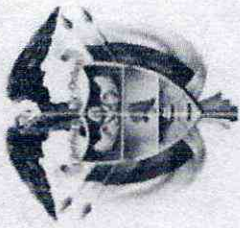
A: Aprobó

Se expide en Floridablanca, a los veintidos (22) días del mes de junio de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
CAMPO ELIAS GUTIERREZ POLANIA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

CAMPO ELIAS GUTIERREZ POLANIA
SUBDIRECTOR(E) CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA
REGIONAL SANTANDER

SENA: Una Organización con Conocimiento



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALBERTO CARREÑO ROMERO

Con Cedula de Ciudadanía No. 91.239.127

Cursó y aprobó la acción de Formación

INDUCCION A PROCESOS PEDAGOGICOS

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Floridablanca, a los veintidos (22) días del mes de junio de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
CAMPO ELIAS GUTIERREZ POLANIA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia
CAMPO ELIAS GUTIERREZ POLANIA
SUBDIRECTOR(E)
CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA
REGIONAL SANTANDER

13155739 - 22/06/2013
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 922.500518044CC91239127C.



EL CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS

CERTIFICA

Que ALBERTO CARREÑO ROMERO identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 91.239.127 de Bucaramanga, realizó y aprobó el curso de ORGANIZACION Y TRANSFERENCIA DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

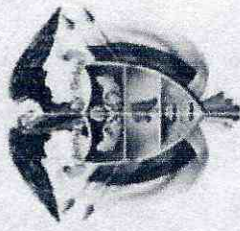
A: Aprobó

Se expide en Bucaramanga, a los ocho (8) días del mes de mayo de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
WILSON BASTOS DELGADO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

WILSON BASTOS DELGADO
SUBDIRECTOR CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS
REGIONAL SANTANDER

SENA: Una Organización con Conocimiento



Libertad y orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALBERTO CARREÑO ROMERO

Con Cedula de Ciudadanía No. 91.239.127

Cursó y aprobó la acción de Formación

ORGANIZACION Y TRANSFERENCIA DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bucaramanga, a los ocho (8) días del mes de mayo de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
WILSON BASTOS DELGADO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

WILSON BASTOS DELGADO

SUBDIRECTOR
CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS
REGIONAL SANTANDER

13088764 - 08/05/2013
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 930900506962CC91239127C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.239.127**

CARRENO ROMERO

APELLIDO

ALBERTO

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-SEP-1965**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

28-NOV-1983 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2700100-00121522-M-0091239127-20081104

0005258608A 1

6930005770

CERTIFICA QUE:

El(La) señor(a) ALBERTO CARREÑO ROMERO identificado con CC 91239127 cabeza de familia se encuentra afiliado(a) a nuestra EPS.

Los siguientes son los datos básicos de dicha afiliación:

Fecha de Activación de Servicios: 21/02/2018
IPS Cotizante: U.T. FOSCAL-ESCANOGRAFIA S.A - FOSCAL PIEDECUESTA
Categoría: A
Estado: ACTIVO

Beneficiarios	Identificación	IPS	Tipo Afiliado	Inicio Vig.	Estado
OLGA LUCIA ARIZMENDY MORENO	CC 63475453	U.T. FOSCAL- ESCANOGRAFIA S.A - FOSCAL PIEDECUESTA	BENEFICIARIO	21/02/2018	ACTIVO

La presente solicitud se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá QUIEN INTERESE, a los 25 días del mes de abril del año 2023.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,



Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ALBERTO CARREÑO ROMERO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **91239127**, se encuentra afiliado/a desde **01/06/2015** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 25 de abril de 2023.



Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.



HISESA SAS
NIT: 900960281-6
 Cel. 316 4659757 - 317 403 3518 Tel. 6431745
 E-mail: ventas@hisesa.com

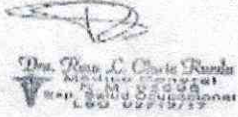


CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 11,679

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN			TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL		
05 DÍA	01 MES	2023 AÑO	BUCARAMANGA (SANTANDER, COLOMBIA)		
			Ciudad		
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL INGRESO					
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE					
ASAMBLEA DE SANTANDER			ASAMBLEA DE SANTANDER		
Nombre de la empresa			Empresa en misión		
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)					
CARREÑO ROMERO ALBERTO			Genero	Edad	Documento de Identificación
Apellidos y Nombres			MASCULINO	57	CC 91239127
Cargo					Tipo Número
TECNICO ADMINISTRATIVO			NUEVA EPS	COLPENSIONES	POSITIVA
CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL			EPS	AFP	ARL
CON DEFECTO FÍSICO O ENFERMEDAD QUE NO DISMINUYE SU CAPACIDAD LABORAL PARA LA LABOR ASIGNADA					
Observaciones: NO APLICA					
NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)					N/A
RESTRICCIONES LABORALES		TIPO		RECOMENDACIONES	
SIN RESTRICCIONES LABORALES		NO APLICA		NO APLICA	
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:					
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR			-----		
RECOMENDACIONES MÉDICAS		RECOMENDACIONES OCUPACIONALES		HÁBITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES	
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO		PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL		HÁBITOS SALUDABLES	
		CAPACITACIÓN		FORTALECIMIENTO MUSCULAR	
				HACER DEPORTE	
				DIETA BALANCEADA	
OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES					
ADOPTAR UNA ADECUADA POSTURA FRENTE AL MONITOR, INCLUYENDO ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE TIPO OSTEOMUSCULAR (PAUSAS ACTIVAS, ETC). SEGUIR PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL. REPORTAR INCIDENTES O ACCIDENTES A SU JEFE INMEDIATO. CUMPLIR PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR PANDEMIA. MEJORAR HÁBITOS NUTRICIONALES REDUCIENDO EL CONSUMO DE AZÚCARES SIMPLES, HARINAS Y GRASAS. REALIZAR EJERCICIO FÍSICO COMO MÍNIMO 1 HORA AL DÍA. INCLUIR EN ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE PROGRAMA DE RIESGO CARDIOVASCULAR DE SU EPS					
Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.					

Médico



Firma: _____

Nombre: OLARTE RUEDA ROSA LUXEMBURGO ESTHER

R. M.: 18232/06

L.S.O.: 02712/17



Código de Seguridad
N101T1Z12266

Aspirante o Trabajador

Firma: _____

Nombre: CARREÑO ROMERO ALBERTO

CC: 91239127



HISESA SAS
NIT: 900960281-6
Cel. 316 4659757 - 317 403 3518 Tel. 6431745
E-mail: ventas@hisesa.com

RECOMENDACIONES

Paciente: CARREÑO ROMERO ALBERTO

Fecha: 05/01/2023

Identificación: CC: 91239127

Fecha Nacimiento: 27/09/1965

Cargo: TECNICO ADMINISTRATIVO

Edad: 57.00

Género: MASCULINO

Estado Civil: UNION LIBRE

Dirección: CL 1 # 4B-21 PALERMO II

Ciudad: PIEDECUESTA (SANTANDER, COLOMBIA)

RECOMENDACIONES MÉDICAS

EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO

RECOMENDACIONES HáBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES

HÁBITOS SALUDABLES, FORTALECIMIENTO MUSCULAR, HACER DEPORTE, DIETA BALANCEADA

RECOMENDACIONES OCUPACIONALES

PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL, CAPACITACIÓN



RESOLUCIÓN	CÓDIGO AP-JC-RC-89	FECHA 03-11-15	VERSIÓN 4	PÁG 1 DE 5
------------	-----------------------	----------------	-----------	------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 02712, DE

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que ROSA LUXEMBURGO ESTHER OLARTE RUEDA identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 52050467 ha solicitado Renovación de licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander.

Que al peticionario le fue otorgada la Licencia de Prestación de Servicios de Salud Ocupacional, mediante Resolución No. 18232 de 15 de Diciembre del 2006 de la Secretaría de Salud de SANTANDER y concedida por un término de diez (10) años contados a partir de la expedición de la Resolución, la cual ha cumplido su vigencia.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la Renovación de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: ROSA LUXEMBURGO ESTHER OLARTE RUEDA. - MEDICO - ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 52050467 en las áreas de Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO 2: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaria de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e Intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

03 MAR 2017

Dada en Bucaramanga a los

LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO
Secretario de Salud Departamental

VoBo: Salvador Rincón Santos - Director de Desarrollo Vigilancia y Control
Revisó: Yelitza Hernández G. - Coordinadora Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C.
Proyectó: Elizabeth Caballero Zabala - Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C.



NIT: 860.035.827-5
CRA. 13 No. 27-47 P-24 BOGOTA D.C.



Este es el certificado de tu
Cuenta de Ahorros - Cuenta Móvil No. 903013613

El Banco AV Villas certifica que: **Alberto Carreno Romero**
identificado con el documento No. 91239127, tiene en la oficina PASEO DEL COMERCIO (903) una Cuenta de
Ahorros - Cuenta Móvil No. 903013613 desde el 20 de mayo de 1998.

Fecha de expedición: 05/01/2023

¿Tienes preguntas? Contáctanos en la Línea Audiovillas

Bogotá: 444 1777

Medellín: 325 6000

Barranquilla: 330 4330

Cali: 885 9595

Bucaramanga: 630 2980

Resto del país: 01 8000 51 8000





Tipo de declaración Fecha de publicación

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
ALBERTO		CARREÑO	ROMERO

Documento de identificación
Tipo Número

Lugar de nacimiento
País Departamento Municipio

Lugar de domicilio
País Departamento Municipio

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

Lugar de sede
País Departamento Municipio

Dirección

Cargo o función que cumple

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	\$20.000.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	\$20.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí No

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí No

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí No

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí No

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí No

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
OLGA	LUCIA	ARIZMENDY	MORENO

Tipo documento Número

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

--

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño:

Sí No

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí No

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí No

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí No

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí No

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor


2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí No

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:

- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
- > Establecimientos que posee.
- > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
- > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:





FUNCIÓN PÚBLICA

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

ALBERTO CARREÑO ROMERO

C.C. 91.239.127

Participó y completó el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 07 de diciembre 2022

Armando López

Código: 761628830000

Director de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano (e)

Verificado el aplicativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

Hace constar que:

ALBERTO CARREÑO ROMERO

C.C. 91.234.127

Participó y completó con éxito el Módulo de Auditoría del curso
virtual del **Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG**

MIPG VERSIÓN II (2021)

Bogotá D.C., 05 de enero 2023

María del Pilar García González
Directora de Gestión y Desempeño Institucional

Código: 7616358183161



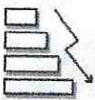
Fundamentos
Generales



Talento
Humano



Direccionamiento
estratégico



Gestión con valores
para resultados



Evaluación de
resultados



Información y
comunicación



Gestión del
conocimiento



Control
interno

Verificado el aplicativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

Hace constar que:

ALBERTO CARREÑO ROMERO

C.C. 91.239.127

Participó y completó con éxito el Módulo de Fundamentos Generales del curso virtual del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG

MIPG VERSIÓN II (2021)

Bogotá D. C., 05 de enero 2023

María del Pilar García González
Directora de Gestión y Desempeño Institucional

Código: 791635818205



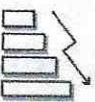
Fundamentos
Generales



Talento
Humano



Directionamiento
estratégico



Gestión con valores
para resultados



Evaluación de
resultados



Información y
comunicación



Gestión del
conocimiento



Control
interno



Asamblea
Departamental
de Santander

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN

FECHA: 14/02/2023

VERSIÓN: 2

**FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN POR
MUTUO ACUERDO**

CODIGO: F-GJC-18

PÁGINA: 1 de 3

CONTRATO NO.:					CD-CPSP-009-2023			
FECHA DEL CONTRATO					16 DE ENERO DE 2023			
OBJETO:					"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, PLENARIAS, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER."			
VALOR INICIAL:					CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)			
VALOR ADICIONAL:					DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)			
PLAZO INICIAL:					DOS (02) MESES			
PLAZO ADICIONAL:					UN (01) MES			
CONTRATISTA:					ALBERTO CARREÑO ROMERO			
SUPERVISOR:					JORGE ARENAS PEREZ			
ANTICIPO (XXX%)					N/A			
FECHA DE INICIACION:					18 DE ENERO DE 2023			
ACTA DE SUSPENSIÓN	N°	N°	N°	N°	DÍA/MES/AÑO	DÍA/MES/AÑO	DÍA/MES/AÑO	DÍA/MES/AÑO
ACTA DE REINICIACION	N°	N°	N°	N°	N/A	N/A	N/A	N/A
FECHA DE TERMINACION:					17 DE ABRIL DE 2023			

En Bucaramanga, a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2023 se reunieron, **RENE RODRIGO GARZÓN MARTÍNEZ**, en calidad de presidente de la Asamblea Departamental de Santander y **JORGE ARENAS PEREZ** en calidad de supervisor y **ALBERTO CARREÑO ROMERO** como Contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación por Mutuo Acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que, entre la Asamblea Departamental de Santander y **ALBERTO CARREÑO ROMERO**, Contratista, se celebró el Contrato No. **CD-CPSP-009-2023** del 16 de enero de 2023, cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, PLENARIAS, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER."**

1. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato.
2. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
3. Que se verificó por parte del Supervisor **JORGE ARENAS PEREZ**, el cumplimiento del objeto del contrato mediante el Acta de Supervisión Final suscrita el día dieciocho (18) de abril de 2023.



Asamblea
Departamental
de Santander

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN

FECHA: 14/02/2023

VERSIÓN: 2

**FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN POR
MUTUO ACUERDO**

CODIGO: F-GJC-18

PÁGINA: 2 de 3

- Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecución del contrato fue de \$7.500.000 equivalente al 100%.
- Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

RELACION Y BALANCE

VALOR CONTRATO INICIAL	\$5.000.000.	\$00.
VALOR CONTRATO ADICIONAL	\$2.500.000.	\$00.
ANTICIPO	\$00.	\$00.
ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 1	\$00.	\$1.083.333
ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 2	\$00.	\$2.500.000
ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 3	\$00.	\$2.500.000
ACTA DE RECIBO FINAL No. 4	\$00.	\$1.416.667
SALDO A FAVOR DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	\$00.	\$00
SUMAS IGUALES	\$7.500.000.	\$7.500.000.

- Que se han realizado los siguientes pagos:

RELACION DE PAGOS

Nº DE OBLIGACION CONTRAIDA	FECHA (Día/mes/año)	CONCEPTO (anticipo o actas)	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
23A00042	07/02/2023	ACTA No. 01	\$1.083.333	ICLD
23A00163	06/03/2023	ACTA No. 02	\$2.500.000	ICLD
23A00236	31/03/2023	ACTA No. 03	\$2.500.000	ICLD
EN TRAMITE	EN TRAMITE	ACTA FINAL	\$1.416.667	ICLD

- Que el día _____ () de _____ de _____ fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias, de acuerdo al acta de recibo final:

Aseguradora: _____

Nº DE LA POLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA	
		Desde (día, mes, año)	Hasta (día, mes, año)

- Que durante la ejecución del contrato se verifico el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- De cumplirse el objeto contractual se deja constancia que el servicio objeto de este contrato fue entregado a la Secretaria de Hacienda del Departamento de Santander, mediante acta de Recibo Final suscrita el día _____ () de _____ de _____ para que se responsabilice de su operación por ser de su competencia.

www.asambleadesantander.gov.co

+57 324 253 8528

Calle 37# 9-38, García Rovira

Contacto@asambleadesantander.gov.co

Asamblea de Santander | @Asambleasantander | @Asambleastder



Asamblea
Departamental
de Santander

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN

FECHA: 14/02/2023

VERSIÓN: 2

FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN POR
MUTUO ACUERDO

CODIGO: F-GJC-18

PÁGINA: 3 de 3

ACUERDAN

Dar por liquidado el Contrato No **CD-CPSP-009-2023**, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

Conforme a la función de control y vigilancia asignada al supervisor del contrato, este declara:

Que una vez la Pagadora de la Asamblea Departamental de Santander efectuó el desembolso correspondiente al pago, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato No. **CD-CPSP-009-2023**, comprometiéndose al Presidente de la Asamblea Departamental de Santander a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago por cancelar, esto es de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE**, (\$1.416.667.00), correspondiente al pago del Acta Final.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral anterior:

RENE RODRIGO GARZÓN MARTÍNEZ
PRESIDENTE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

JORGE ARENAS PEREZ
SECRETARIO GENERAL / SUPERVISOR (VoBo)
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

ALBERTO CARREÑO ROMERO
CONTRATISTA

www.asambleadesantander.gov.co

+57 324 253 8528

Calle 37# 9-38, García Rovira

Contacto@asambleadesantander.gov.co

Asamblea de Santander | @Asambleasantander | @Asambleastder

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 25 de abril de 2023, a las 07:41:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91239127
Código de Verificación	91239127230425074133

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 221759027



WEB
07:43:21
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de abril del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALBERTO CARREÑO ROMERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91239127:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5678750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



INICIO CONTACTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La **Policía Nacional de Colombia** informa:

Que siendo las 07:44:45 AM horas del 25/04/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **91239127**

Apellidos y Nombres: **CARREÑO ROMERO ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/04/2023 07:47:01 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 91239127 y Nombre: **ALBERTO CARREÑO ROMERO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana": Registro interno de validación No. **58905237**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación cc 91239127 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/04/2023 03:02 PM

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC



ACTA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

A los veintiocho (28) días del mes de abril de 2023, se procede al análisis de la respuesta y soportes enviados por **ALBERTO CARREÑO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía número C.C. 91.239.127 de Bucaramanga, a la invitación que le fue realizada el veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023), a fin de suscribir contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión conforme al objeto "**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**".

ALBERTO ACRREÑO ROMERO, diligenció y entregó en término el formato de aceptación de la invitación, anexando los documentos que acreditan su formación académica y experiencia, así:

Título:

Fotocopia del diploma bachiller académico de COLEGIO "AURELIO MARTÍNEZ MUTIS", en el año 1982.

Experiencia Laboral: Adjunta los certificados relacionados en la hoja de vida con las que acredita la experiencia exigida en los estudios previos e invitación realizada.

Luego de ser verificada la documentación descrita, se determina que es viable otorgar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con **ALBERTO CARREÑO ROMERO**.

La anterior adjudicación contractual se determinó con fundamento en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9.

RENÉ RODRIGO GARZÓN MARTÍNEZ

Presidente de la Asamblea Departamental de Santander.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No.

CD-
CPSP-
112

CONTRATANTE:	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
NIT:	8000939487
CONTRATISTA:	ALBERTO CARREÑO ROMERO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 91.239.127 de Bucaramanga.
DOMICILIO:	Calle 1 # 4B-21 de Piedecuesta, Santander.
OBJETO:	"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER".
VALOR:	QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000)
DURACIÓN:	SEIS (06) MESES

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron **RENÉ GARZÓN MARTÍNEZ**, domiciliado en Bucaramanga (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.273.264 de Bogotá D.C, en su calidad de Presidente y representante legal de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** elegido y debidamente posesionado el día 30 de noviembre de 2022, con efectos fiscales a partir del día 1 de enero de 2023, autorizado y facultado para contratar según Ordenanza 045 de 2022, artículo 110 del Decreto orgánico 111 de 1996, y quien en adelante se denominará la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, por una parte, y por la otra **ALBERTO CARREÑO ROMERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **C.C. 91.239.127 de Bucaramanga**, quien actúa en su propio nombre, y en adelante ha de llamarse el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo, previas las siguientes consideraciones:

- Que el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo es un contrato estatal que presupone la contratación de una persona natural o jurídica que por su experiencia y conocimiento está en capacidad para desarrollar una determinada labor encomendada.
- Que la Ley 80 de 1993 en el numeral 3º de su artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable.
- Que de conformidad con lo expuesto en la Circular Conjunta del 19 de Octubre del 2010, emanada por la Contraloría General de la República en cualquiera de los eventos en que se presente la contratación por prestación de servicios deberán observarse los precisos parámetros



definidos en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998 según el cual para éste tipo de contrataciones debe existir certificación del jefe del organismo en que se dé cuenta de alguna de las siguientes situaciones: 1) imposibilidad de atención de la actividad con personal de planta, 2) cuando el desarrollo de la actividad requiere grado de especialización y, 3) cuando existiendo personal de planta éste no es suficiente.

d) Que dentro del presente procedimiento se observa que existe certificación en donde consta la imposibilidad de que sea prestado este servicio con personal de planta, así mismo se han revisado las condiciones de idoneidad y experiencia que se requieren para la contratación de este tipo de servicios.

e) Que de acuerdo con certificación expedida por la Secretaria General de la Asamblea Departamental en la actualidad no se cuenta en la planta global de la Asamblea Departamental de Santander, con el personal suficiente e idóneo para **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER"**.

f) Que existe estudio previo en el cual se expresan las razones por las cuales se debe proceder a realizar la presente contratación.

g) Acerca de la presente estimación del presupuesto se deja expresa constancia sobre una reasignación y mayor generación de actividades para la proyección, celebración y ejecución del presente contrato que se pretende celebrar de la unidad de apoyo, para lo cual se ha solicitado expresamente que el diputado que requiere del servicio de apoyo en su compañía de su asistente judicial, apoye en la tarea de las adicionales y nuevas actividades que la contratista contratada deberá celebrar; además de ello se ha precisado a la presidencia que la contratista prestara esos servicios de manera individual y singular, lo cual significa que el diputado durante el periodo en que tendrá vigencia el proceso contractual no contara con unidad de apoyo para semejantes o similares actividades que aquí se pretenden, aspectos estos que también son considerados en el presente estudio previo como factores importantes adicionales para generar la estimación de la remuneración potencial y consecuentemente del presupuesto inicial que se abra de estimar y destinar para los efectos de la celebración del procedimiento del contrato mismo.

h) Que existe el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23A00116 del 09 de marzo de 2023, para amparar los gastos que demande el presente contrato.

i) Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna para contratar.

j) Que el Ordenador del Gasto ha analizado los documentos presentados por **ALBERTO CARREÑO ROMERO**, mediante los cuales acredita su idoneidad y experiencia.

El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER".





CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES A EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA: El alcance del objeto a contratar se materializa con el desarrollo de las siguientes actividades específicas:

- 1- Validar las hojas de vida en la plataforma del SIGEP II.
- 2- Alimentar la plataforma SECOP II para los diferentes procesos contractuales que se adelanten en la Asamblea Departamental (desde inicio hasta su liquidación).
- 3- Revisar las cuentas de cobro de los contratistas de la Asamblea Departamental.
- 4- Elaborar, imprimir, escanear y ordenar las actas de sesiones de la Asamblea Departamental.
- 5- Digitalizar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Departamental.
- 6- Mantener actualizada la plataforma SIA OBSERVA.
- 7- Generar los informes que sean requeridos por la Presidencia de la Asamblea Departamental.
- 8- Realizar el curso de Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPC- de la Función Pública como plazo máximo hasta la terminación del presente contrato,
- 9- Asistir a la capacitación de inducción que realice la entidad para los funcionarios y contratistas de la entidad.
- 10- Hacer entrega de los documentos, carnet y/o bienes pertenecientes de la entidad a su supervisor previo a la liquidación del contrato.
- 11- Entregar en la etapa de liquidación de contrato, un informe ejecutivo relacionado con el cumplimiento de sus obligaciones y el alcance de plan de acción de la Asamblea Departamental de Santander
- 12- Las demás que el supervisor del contrato considere siempre que se encuentren relacionadas con el Objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA a) Estar afiliado a entidad de seguridad social integral de acuerdo a las normas legales vigentes. b) No estar inmerso o tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales. c) Prestar a entera satisfacción el servicio d) Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite La Asamblea Departamental de Santander. (Si se requiere) e) Aceptar la supervisión por parte de la Asamblea Departamental. f) Constituir las garantías requeridas. (Si se requiere). g) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. h) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y enfrentamientos que puedan presentarse. i) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. j) Presentar informe periódico sobre el cumplimiento de su objeto contractual, anexando el certificado de pago de aportes a seguridad social y certificado de cumplimiento de obligaciones expedido mediante acta de ejecución por el supervisor del contrato. k) El contratista deberá cumplir las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 sobre las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER. 1) Suministrar al Contratista los documentos e información necesaria para que ejecute el objeto del contrato. 2) Prestar el mayor apoyo a **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contratado. 3) Ejercer la supervisión a la correcta ejecución del contrato. 4) Pagar el valor del contrato dentro del plazo pactado. 5) Las demás inherentes al presente contrato.



CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN. La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER ejercerá la supervisión del contrato por intermedio del Secretario de la General de la Entidad. El Supervisor será quién controlará e informará a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER sobre la gestión del CONTRATISTA con fundamento en las obligaciones que se le fijan conforme a los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de este contrato será de **SEIS (06) MESES** contado a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, una vez cumplidos los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)**

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma: Se efectuarán pagos mensualizados mes vencido por el valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)**, o por fracción de mes por valor proporcional al tiempo de ejecución efectuado.

La Asamblea Departamental de Santander cancelará previa presentación del informe de actividades, legalización de la orden de pago, certificación de la prestación del servicio por parte del supervisor, acreditando los pagos correspondientes a seguridad social integral del periodo ejecutado. Para ello deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y contar con el visto bueno del supervisor que se designe para el contrato. El pago por los servicios prestados se realizará mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta de (ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad, pago que realizará la oficina de pagaduría de la entidad.

CLÁUSULA NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los pagos pactados se harán por el rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.01 servicios personales indirectos – Unidades de Apoyo Normativo de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23A00193 del 27 de abril de 2023

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA De conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone "**NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Por lo tanto, se indica que en el presente contrato no se exigirán garantías, atendiendo a la modalidad de contratación y su cuantía.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. De acuerdo en lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o



en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, para tal fin.

PARAGRAFO 2: TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes.

PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. Así mismo, la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o declaratoria de Caducidad, La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** autoriza que la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. De conformidad con el artículo 41 inciso 3º de la Ley 80 de 1993 **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato o subcontratar su ejecución, con ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la aprobación previa y expresa de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, la cual puede reservarse los motivos para rechazar la solicitud.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD. En virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y su normatividad complementaria, será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, a solicitud del el **CONTRATISTA** podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este



numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** expresa bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, las cuales declara conocer y que, de verse en curso en inhabilidad e incompatibilidad sobrevivientes, lo comunicará inmediatamente a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** para que proceda de conformidad con lo previsto en el Artículo 9° de la citada Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS. Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en el archivo de la Secretaria General de la Asamblea Departamental.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. Finalizado el término de ejecución del contrato no será necesaria su liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, sin embargo, las partes que suscriben el presente contrato se comprometen a liquidarlo de conformidad con el ordenamiento jurídico una vez finalizado el término del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción y para su ejecución requerirá de la expedición del registro presupuestal y la respectiva acta de inicio.

Para constancia se firma el presente contrato en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

RENÉ GARZÓN MARTÍNEZ
Presidente Asamblea Departamental
de Santander

ALBERTO CARREÑO ROMERO
C.C. 91.239.127 de Bucaramanga.
Contratista



Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de 2023

Ingeniero
JORGE ARENAS PÉREZ
Secretario General
Asamblea Departamental de Santander

Ref.: DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Contrato: CD-CPSP-112-2023

Contratista: ALBERTO CARREÑO ROMERO

OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER".

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000)


PLAZO: SEIS (06) MESES

Deberá ejercer la supervisión de acuerdo con las facultades y deberes de conformidad con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

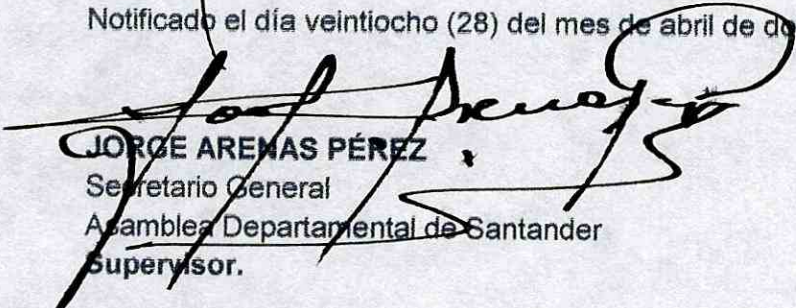
Entre otras, sus obligaciones serán:

- Suscribir el acta de Inicio, previa legalización y perfeccionamiento del contrato (emisión de Registro Presupuestal) y el cumplimiento de requisitos de ejecución del mismo como afiliación integral a seguridad social en Colombia y demás de Ley. Sin los anteriores no se podrá dar efectivo inicio al contrato.
- Seguimiento idóneo y oportuno al cumplimiento del objeto y a las obligaciones contractuales, para lo cual deberá rendir el correspondiente informe periódico, especialmente, en manera previa a cada pago pactado en favor del contratista.
- Elaboración y trámite del acta de recibido final y/o terminación junto a la de liquidación, las cuales deberán enviarse a este despacho junto con los documentos soporte necesarios, para su respectiva firma y archivo oportuno.

Atentamente,


RENÉ GARZÓN MARTÍNEZ
Presidente de la Asamblea Departamental de Santander

Notificado el día veintiocho (28) del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).


JORGE ARENAS PÉREZ
Secretario General
Asamblea Departamental de Santander
Supervisor.